

PROPUESTA, NÚM. 6/2.013, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.013., DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 35/2.010., DE 15 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INGRESO Y PROMOCIÓN Y DE ORDENACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN EN LAS FUERZAS ARMADAS.-

La aplicación del Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 35/2.010., de 15 de enero, en lo que respecta a promoción y cambio de escala ha propiciado que la mayoría de los miembros de las Escalas Suboficiales y de Tropa y Marinería, incluso contando con titulaciones de grado o equivalentes, no puedan acceder a las escalas de Oficiales debido a las exigentes, aunque poco justificables, condiciones requeridas: límites de edad, número máximo de convocatorias, plazas convocadas, etc.

La consecuencia final es que casi la totalidad de plazas para el acceso a Oficial reservadas para Suboficiales y Tropa y Marinería pasan a engrosar las plazas ofertadas para acceso directo, desvirtuando y pervirtiendo, de esta manera, la realidad del sistema y de la propia provisión anual de plazas.

El cambio de escala en contra de lo proclamado en su **artículo 62.1** de la Ley 39/2007., de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, ha tenido como resultado la **impermeabilidad material entre la escala de oficiales respecto de las Escalas de Suboficiales y de Tropa Y Marinería.**

1

Se aprecia, que la aplicación del Reglamento de ingreso y Promoción ha conllevado que **menos del 3 por ciento** de las plazas convocadas para las Escalas de Oficiales sean provistas finalmente con personal de la Escala de Suboficiales y Tropa y Marinería, con tendencia a disminuir esta exigua proporción.

Las Fuerzas Armadas cuentan con un número nada despreciable de personal con una alta cualificación académica superior incluso a la requerida en los procesos de acceso y una más que contrastada experiencia profesional que, en la actual coyuntura económica, pueden y deben ser aprovechados.

Las plazas convocadas en las Fuerzas Armadas **deben ser cubiertas prioritariamente por personal de las propias Fuerzas Armadas en la medida que estas cuenten con personal que ostenten la cualificación académica y profesional demandada**, evitando, así, incurrir en duplicidades injustificadas de gasto en formación.

Consideramos que es **apremiante establecer una promoción o cambio de escala real** y hacer efectivo lo dispuesto en el **artículo 62.1** de la Ley

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org

39/2007., de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, todo ello permitiendo conjugar, por un lado, las necesidades de planeamiento de personal y reclutamiento a largo plazo y por el otro, el respeto a la honrada ambición profesional que estimula al militar para lograr el más alto nivel de competencia profesional y alcanzar los máximos empleos. En este sentido, **no es ocioso recordar el contenido de los artículos 74 y 88 de la Ley 39/2007., de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 9/2.011., de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.-**

Para ello es imprescindible proceder **con carácter urgente** a la **modificación de actual Reglamento de Ingreso y Promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 35/2.010., de 15 de enero y su normativa de desarrollo**, al menos en los siguientes aspectos fundamentales:

- 1) Con el objeto de no impedir que Suboficiales y Tropa y Marinería que posean las titulaciones demandadas y una amplia experiencia profesional puedan acceder a las escalas superiores sin obstáculos insalvables, se propone ampliar transitoriamente la actual exención de edad hasta el año 2018 a **todos** los procesos de acceso por promoción al menos para un porcentaje suficiente de plazas no inferior al 20%.
- 2) Con el objeto de no impedir que Oficiales de Complemento con una amplia y contrastada experiencia profesional en su escala, puedan acceder a las Escalas de Oficiales correspondientes, se propone modificar la Disposición transitoria tercera ampliando transitoriamente la actual exención de edad para este colectivo hasta el año 2018.
- 3) Con el objeto de conjugar las exigencias de gasto público con el derecho a la promoción profesional, se propone la eliminación del límite de 3 convocatorias para presentarse a procesos de acceso por promoción y cambio de escala, perdiendo en su caso el carácter de indemnizable cualquier gasto que se derive de la 4ª y posteriores convocatorias, y debiendo el interesado soportar dichos gastos.
- 4) Con el objeto de aumentar la eficiencia económica y disminuir los costes de la enseñanza militar de formación se propone favorecer con una proporción mayor de plazas en todos procesos de acceso por promoción el sistema de **acceso con titulación previa** en detrimento del sistemas de **acceso sin**

titulación que resulta más costoso por tener que procurar una formación adicional cuando muchos militares ya la poseen.

- 5) Con el objeto de que no se exija a los miembros de las Fuerzas Armadas requisitos adicionales no exigidos al personal no militar para el acceso a los mismos cuerpos y escalas, se propone que la exigencia de acreditar previamente la posesión de los niveles militares requeridos en diferentes materias (actitud físicas, perfiles lingüísticos, etc.) opere con carácter subsidiario y no impida la posibilidad de que dichos conocimientos puedan ser acreditados en dicha oposición en idénticas condiciones que para el personal no militar

Madrid, 26 de febrero de 2.013.-